

---

# GACETA DE MADRID

DEL SABADO 22 DE NOVIEMBRE DE 1817.

---

## SUECIA.

*Stockolma 3 de Octubre.*

Conforme á las leyes del reino de Suecia la Dieta no debe juntarse sino de cinco en cinco años, y así no correspondia su convocacion hasta el año de 1820; pero el Rey ha tenido por conveniente convocarla extraordinariamente para el dia 20 del mes próximo.

Hace ocho dias que se experimentaba aqui un calor extraordinario, y ayer cayó una gran nevada.

## PRUSIA.

*Berlin 14 de Octubre.*

Han salido de aqui para Custrin el teniente general Diericke y el mayor general Stoltzendorff, comisionados para formar el proceso á Mr. de Masebach, que se halla preso en aquella plaza.

*Erfurt 14 de Octubre.*

Se continúa trabajando en las fortificaciones que se hallan en los contornos de esta ciudad. — En general el Gobierno prusiano hace en el dia grandes dispendios para sus nuevas fortalezas. Se trabaja tambien con mucha actividad en las fortificaciones de Wittemberg. El palacio que en otro tiempo habitaba la regencia se ha convertido en ciudadela, y se han hecho cuarteles.

## HUNGRIA.

*Presburgo 14 de Octubre.*

Escriben de Szamabor en Croacia con fecha de 5 de este mes lo que sigue: Hará unos 15 dias que llegaron á Calstadt unos italianos, quienes llevaban un leon, un tigre, una pantera, un leopardo, una hiena, varios monos y pájaros para enseñarlos al público. Habiendo salido de allí para Laibach se dejaron escapar la hiena; la cual ha matado nueve muchachos que estaban jugando en una pradera cerca de Sichelburgo. Despues se ha dejado ver aqui por dos veces; pero no ha causado el menor daño. Mas de 700 aldeanos han salido al campo con el objeto de matar á este terrible animal; pero hasta el dia no han podido dar con él.

## WURTEMBERG.

*Stuttgart 16 de Octubre.*

S. M. ha nombrado al consejero de Estado conde de Gallatin enviado extraordinario, y ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Francia. Anteriormente habia tenido el mismo cargo cerca de la corte de Baviera.

El baron de Grempp, ministro wurtembergues en la corte de Baden, ha sido nombrado enviado extraordinario, y ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Baviera, á quien reemplazará el conde de Mulinen con igual carácter.

### BAVIERA.

*Munich 20 de Octubre.*

Se habla del próximo matrimonio de las dos Princesas gemelas hijas de nuestro Rey, nacidas en 1801. La una parece que está destinada para el Príncipe heredero de Austria, y otra para el Príncipe heredero de Saxonia.

### ALEMANIA.

*Francfort 29 de Octubre.*

Van llegando sucesivamente los plenipotenciarios de diversas potencias de Alemania para asistir á la apertura de las sesiones de la Dieta germánica, que debe verificarse el 3 de Noviembre.

### GRAN BRETAÑA.

*Lóndres 27 de Octubre.*

Se han publicado en los periódicos de esta capital largos extractos de las gacetas de la India; pero no dicen nada sobre las operaciones en grande de la guerra. La muger de un gefe indio, despreciando las preocupaciones orientales que condenan á las mugeres de los grandes á estar siempre encerradas, se ha presentado en público, y habiendo tomado el mando del egército de su marido, se ha apoderado á viva fuerza de la fortaleza de Sheepoor: acontecimiento inaudito en los anales de la India. Se ignora si este egemplo tendrá alguna influencia sobre el estado futuro de las mugeres de este pais.

*Idem 28.*

Escriben de Amsterdam, con fecha de 22 del corriente, que el proyecto de ley sobre el comercio del té presentado por el Rey á los Estados generales el mismo dia, tiene por objeto disolver la compañía, que hasta ahora habia gozado del privilegio de introducirlo, hacer este comercio libre, y establecer los derechos sobre el té que se introduzca tanto en buques del pais como en extranjeros.

*Idem 31.*

Se han sabido nuevos pormenores sobre la conspiracion que debió verificarse el 8 de Junio último.

Un impresor, llamado Jorge Crabtree, era uno de los principales agentes, y recorria los diversos distritos que debian sublevarse para saber la cantidad de armas que necesitaban.

Los conspiradores habian adoptado la constitucion de los Estados-Unidos, y habian fijado el centro del Gobierno en Nottingham. Las cabezas de partido debian ser Birmingham, Manchester y Leeds con gobiernos particulares.

Sir Francis Burdett estaba designado para ser presidente de esta república; lord Cochrane para ministro de Marina, y sir Roberto Wilson para mandar el egército.

Tambien habian proyectado establecer un nuevo banco, y mudar el cuño

de la moneda. Pensaban asimismo apoderarse de las rentas eclesiásticas, y destinarlas á otros usos.

Para asegurarse de los soldados tenian proyectado apoderarse de sus mujeres é hijos, y presentárselos con un dogal al cuello para ahogarlos si los maridos y los padres rehusaban adoptar el partido de los revoltosos.

Uno de los medios que produjeron mejor efecto para contrariar los planes de los conspiradores, fue el ganar á algunos artesanos de los comprendidos en la conspiracion, los cuales prestaron juramento de defender la buena causa. Estos hombres se condujeron muy bien cuando Brandeth y sus partidarios enarbolaron el estandarte de la rebellion.

*Idem 3 de Noviembre.*

El navío el *Correo*, que llegó en 17 dias de Nueva-Yorck, ha traído cartas de Calcuta de fecha mas reciente que las recibidas hasta ahora. Lo extraordinario es que ninguna de ellas habla de la guerra de los miratas; de lo cual debe inferirse ó que se ha concluido, ó que no causa ningun cuidado. El capitan americano dice que no habia un solo fardo de algodón en el mercado de Calcuta. Se puede sospechar que esta noticia ha sido inventada para que el algodón de la América se venda mas caro.

## FRANCIA.

*Paris 7 de Noviembre.*

Las sesiones de las Cámaras serán en este año mas importantes que en los pasados. Entre otros puntos del mayor interes habrán de discutirse y determinarse los siguientes: 1.º El presupuesto de hacienda: 2.º un nuevo arreglo militar: 3.º el estado de la iglesia de Francia, la sancion del concordato, y la dotacion de los nuevos arzobispados y obispados del reino: 4.º un nuevo sistema de instruccion pública: 5.º las atribuciones del tribunal de los Pares en las causas en que se constituye tribunal supremo: 6.º una ley sobre los tribunales de los prebostes, que segun la ley de su establecimiento deben cesar en 1.º de Enero de 1818 si no son prorogados: 7.º diversas modificaciones en el código penal, y revision de varios artículos del código civil, especialmente en órden al estado de los ciudadanos, de la patria potestad y de los efectos del divorcio: 8.º introduccion de un nuevo código rural.

Las cartas del Norte dicen que el Príncipe Real de Suecia no ha permitido establecerse en Noruega á algunos franceses que á consecuencia de los acontecimientos pasados se habian visto obligados á salir de Francia. Parece que S. A. R. les hizo saber la determinacion de las potencias aliadas, segun la cual solo pueden establecerse en Austria, Rusia y Prusia.

## ESPAÑA.

*México 19 de Marzo.*

*Continuacion de los partes de Nueva-España.*

TOMA DEL FUERTE DE SAN MIGUEL, CONOCIDO POR LA MESA DE LOS CABALLOS: IDEM DEL FUERTE Y PUEBLO DE SILACAYOAPAN.

Obedeciendo el coronel D. Cristóbal Ordoñez lo que previene el artícu-

lo 7.º del bando de 30 de Enero último intimó la rendición, y convidó con el indulto á los rebeldes guarecidos en el fuerte de S. Miguel ó Mesa de los Caballos antes de empezar las operaciones militares; pero habiendo despreciado aquellos hombres ciegos esta nueva prueba de la generosidad del Gobierno, y contestado de la manera mas insolente, dieron lugar al vigoroso ataque de las tropas de S. M., que lograron asaltar y rendir el fuerte con mucha pérdida del enemigo, que en extracto fue en los términos siguientes:

**TOMA DEL FUERTE DE SAN MIGUEL, CONOCIDO POR LA MESA DE LOS CABALLOS, POR LA DIVISION DEL CORONEL DON CRISTOBAL ORDOÑEZ.**

„Excmo. Sr.: En este momento, que son las nueve de la mañana, acaban de tomar las armas del REY nuestro Señor la inaccesible posicion del fuerte de S. Miguel, conocido por la Mesa de los Caballos, asaltándolo con la mayor bizarría y denuedo las tres columnas de ataque que dispuse y combiné al efecto á las órdenes de los comandantes de division coronel D. Francisco de Orrantia, y tenientes coroneles D. Juan Pesquera y D. Felipe Castañon.

„Antes del asalto del fuerte el día 4 de este tuvieron estas tropas una fuerte accion, empeñada impensadamente por las guerrillas, sostenida con indecible valor; pues no obstante que no estaba trazado el ataque, y despreciando el vivo fuego de artillería y fusilería enemiga, llegaron las tropas á aproximarse á los parapetos, en términos de haber muerto en ellos con lanza á un fiel del Potosí y á otros con bayoneta; teniendo por conveniente retirarnos con pérdida de 6 muertos y 29 heridos. Esta ocurrencia me obligó á pensar en aumentar mi fuerza, á cuyo efecto hice reunírseme al teniente coronel Castañon, tanto con aquella mira en caso de ataque, como para cubrir el Ojo de Agua y otros parages necesarios, ínterin yo combinaba la accion que felizmente se ha practicado hoy, y en la que ha salido contuso Castañon.

„En ella han perdido los enemigos mas de 100 hombres muertos, sin contar los que habrán perecido por el alcance de la caballería que va en seguimiento de los fugitivos, de los cuales unos se despeñaban por los voladeros y barrancas, y otros que se encontraban lastimados y escondidos en ellas, y se pasaron por las armas.

„Se han tomado 7 cañones, sin poder puntualizar el armamento y demas pertrechos por la premura del tiempo; pues no quiero perder un instante en anunciar á V. E. para su satisfaccion y la del público esta nueva victoria de las armas de S. M.

„Luego que reciba los pormenores de los gefes expresados lo elevaré todo al superior conocimiento de V. E., manifestándole por ahora que dichos gefes y sus bizarros oficiales y tropa se han portado con el mayor denuedo, reservando para despues el expresar los que mas se han distinguido por sí V. E. tiene á bien premiar el mérito que han contraido.

„Dios guarde á V. E. muchos años. Mesa de los Caballos Marzo 10 de 1817. = Excmo. Sr. = Cristóbal Ordoñez. = Excmo. Sr. virey D. Juan Ruiz de Apodaca.”

El Excmo. Sr. virey ha mandado dar las debidas gracias al Sr. Ordoñez y á los comandantes de las secciones, asi como á todos los demas oficiales y

tropa, esperando con impaciencia los pormenores de esta importante accion para recompensar en nombre del REY nuestro Señor á los que se han distinguido en ella.

TOMA DEL FUERTE DE SILACAYOAPAN.

*Oficio del brigadier D. Ciriaco de Llano.*

„Excmo. Sr.: Las repetidas prevenciones hechas por mí al brigadier Don Melchor Alvarez para que se agitasen cuantito fuese dable las operaciones contra el fuerte enemigo de Silacayoapan, y de que oportunamente he dado á la superioridad de V. E. el correspondiente y debido conocimiento, han tenido efecto en los términos que me participa aquel gefe en oficio de 4 del corriente, cuyo tenor literal es como sigue:

„Con esta fecha digo al Excmo. Sr. virey lo que sigue: Excmo. Sr.: Gracias al Dios de los egércitos. Las invencibles armas de S. M., y yo como su gefe inmediato, acaban de tomar posesion ahora, que serán las 4 y media de la tarde, del fuerte de S. Miguel Buenavista Silacayoapan, habiéndose entregado prisionera de guerra á discrecion su guarnicion en número de 200 hombres, 4 piezas de artillería, entre ellas una de á 12, una bandera de infantería, armamento y demas que habia dentro, cuyos estados remitiré á V. E. tan pronto como pueda formarlos.

„A los prisioneros les he concedido la vida á nombre de S. M. y de V. E. como su inmediato gefe, esperando sea de su superior aprobacion, como lo creo. Anuncio á V. E. que no hemos tenido ninguna desgracia á pesar del vivísimo fuego de infantería durante 11 dias, y de artillería 2 y medio.

„No puedo menos de recomendar á V. E. los grandes méritos contraidos por las tropas, gefes y oficiales que han asistido á este sitio, pues todos á porfia han contribuido con su trabajo personal á la elaboracion de salchichones, construccion de reductos, y colocacion de trincheras y artillería en unas montañas asperísimas y barrancas intransitables. Tambien recomiendo á V. E. á D. Ramon Sesma, quien, como ya he menifestado, me ha acompañado en clase de aventurero; y por el ascendiente que ha logrado sobre estos pueblos, y sus conocimientos del terreno, ha hecho servicios muy particulares. Y lo traslado á V. S. para su satisfaccion.

„Lo que participo á V. E. para su superior conocimiento.

„Dios guarde á V. E. muchos años. Puebla Marzo 7 de 1817. = Excelente Sr. = Ciriaco de Llano. = Excmo. Sr. virey D. Juan Ruiz de Apodaca.”

El Excmo. Sr. virey se ha servido aprobar el perdon de la vida concedido por el Sr. Alvarez á los prisioneros, y espera la relacion circunstanciada de la accion para premiar como corresponde á los que se han distinguido en ella.

*Toledo 16 de Octubre.*

La sociedad económica de esta ciudad, deseando solemnizar el cumpleaños del REY nuestro Señor, celebró en el dia 14 del corriente exámenes públicos de los niños que asisten á las cuatro escuelas Reales, y á la que costea generosamente el Emo. cardenal arzobispo. Conforme á las disposiciones tomadas anteriormente, la sociedad se hallaba reunida á las 10 menos cuarto

de la mañana en las salas consistoriales, ricamente adornadas, y en las que estaban los retratos de SS. MM. colocados bajo de un magnífico dosel: una música escogida estaba en las escaleras, y dos socios al pie de ellas para recibir á los señores que habian sido convidados.

A las 10 se principiaron los exámenes con un egercicio de doctrina cristiana entre niños de las cuatro escuelas Reales, los cuales manifestaron su aplicacion y aprovechamiento: en seguida egercitaron todos los niños por el órden que se les tenia señalado, y bajo la direccion de sus respectivos maestros D. Josef Patricio Buendía, D. Antonio Estrada Nora, D. Manuel Trigueros y D. Bernardo Diaz Malo, en leer en prosa y en verso, en la calografía, en la aritmética especulativa y práctica, en la gramática y ortografía castellana y en la historia sagrada; lo cual desempeñaron todos con el mayor despejo, mereciendo un general aplauso, y llenando los deseos de todos los concurrentes. Se presentaron al mismo tiempo un número considerable de cuadernos de planas, en las cuales se admiró generalmente la limpieza, la claridad, la igualdad y demas calidades que deben acompañar la buena escritura. Hecho esto se terminó la funcion presentando el maestro Diaz Malo á Ramon Rosel, sordo-mudo, que en el corto espacio de año y medio habia aprendido á leer y escribir con la mayor perfeccion, las primeras reglas de la aritmética, y algunos principios de la gramática castellana: su prontitud para entender á su maestro, su ligereza en escribir, su instruccion en los principios de nuestra sacrosanta religion, y demas prendas que manifestó este niño sordo-mudo excitaron los afectos mas tiernos en todos los asistentes, que aplaudieron el arte maravilloso, nacido en España, de enseñar á los sordo-mudos.

A las cuatro de la tarde, reunida de nuevo la sociedad, presentó el maestro D. Saturnino Lopez Mariscal de la Palma los niños para ser examinados en las mismas materias que lo habian sido los de la mañana; y no es fácil manifestar el despejo con que egercitaron, y la claridad con que expresaron sus respectivos conocimientos. En seguida se presentaron dibujos de los discípulos de D. Manuel Pastor, que merecieron justamente el aprecio de los inteligentes.

A vista de esto era difícil discernir los niños mas sobresalientes; pero despues de la mas exacta comparacion fueron premiados en leer y en historia sagrada Manuel Ruedas con el primer premio; Cárlos Sanchez con el segundo, y Felipe Chicharro con el tercero. En calografía Juan Ortiz, Josef García y Antonio S. Roman. En aritmética Vicente Puebla, Dámaso García y Juan Moraleda. En gramática y ortografía castellana Ignacio Gutierrez, Regino Esparraguera y Benito Lopez, y en todos los ramos mencionados Ambrosio Gonzalez, Lázaro de Bejar y Andres Martin Candelas; y con premios extraordinarios Juan Bajo, Eulogio Salcedo y Lucas Diaz. En el dibujo fueron premjados D. Lorenzo de Francisco Romanillos y D. Valentin Oraola con premio igual; y por fin se adjudicó al sordo-mudo Ramon Rosel un premio extraordinario, y otro á D. Juan Casaña en recompensa de los bellos dibujos que presentó á la sociedad. Estos premios consistian en una medalla de plata con la imágen de nuestra Señora del Sagrario, tan tierna como justamente venerada por los toledanos, y al rededor la siguiente

inscripcion: *La sociedad de Toledo al mérito*; las cuales se entregaron á los premiados en medio de la aclamacion universal y del sonido armonioso de una música escogida.

Hecho esto, el director del cuerpo el Dr. D. Victor Damián Saez, canónigo lectoral de esta santa iglesia primada, pronunció un elocuente discurso, manifestando la necesidad de la educacion pública, con lo que se dió fin al acto.

Merece particular mencion la generosidad del Sr. conde de Noblejas, que conmovido á vista del despejo, prontitud y claridad con que los niños respondieron á cuanto se les preguntó, ofreció 1100 rs. para distribuirlos en siete niños los mas dignos entre los mas pobres de todas las escuelas y el sordo-mudo, á eleccion de los jueces, lo que se verificó al dia siguiente con igual solemnidad.

Asimismo el Dr. D. Manuel Vazquez, prebendado de esta santa iglesia primada, ofreció vestir completamente á Juan Moraleda, de edad de siete años, que habia obtenido el uno de los premios en aritmética.

*Madrid 21 de Noviembre.*

La Real y suprema junta general de caridad, encargada por S. M. de la educacion de los niños en las 62 Reales escuelas gratuitas de esta corte, deseando corresponder á la Real confianza, promoviendo la educacion por todos los medios posibles, ofrece dos premios de 2<sup>o</sup> y 1<sup>o</sup> rs. vn. á los profesores de primera educacion, ú otras cualesquiera personas que resuelvan mejor el siguiente programa:

Determinar por meses y años el tiempo que se necesita para que un niño de cinco y medio á seis años, de un talento regular, buena salud, puntual asistencia á la escuela, y mediana aplicacion, se instruya en la doctrina cristiana por los catecismos de Ripalda y Fleuri; en leer en prosa y en verso por el método práctico de D. Vicente Naharro; en escribir por el del Excelentísimo Sr. D. Josef de Anduaga; en las cinco reglas de la aritmética por el tratado de D. Josef Mariano Vallejo; en la gramática y ortografía castellana por la de la Real Academia española, y en las reglas de urbanidad y política por el catecismo del P. Santiago Delgado. El autor ha de tratar y resolver la cuestion bajo todos los aspectos; manifestando ademas el orden progresivo que deberá observarse en la enseñanza, tiempo que ocupará cada uno de los ramos que van indicados, fijando por último resultado el necesario para todos ellos.

El premio se adjudicará el 30 de Mayo próximo, dia de S. Fernando, propio de nuestro augusto Soberano, restaurador y protector benéfico de estos utilísimos establecimientos; en cuyo debido obsequio ofrece la suprema junta general este pequeño homenaje de su respeto y eterno reconocimiento.

Las memorias se remitirán hasta el 30 de Abril con sobre á D. Angel Gonzalez Barreiro, secretario de la junta, sin firma ni nombre de su autor, y con un mote al principio ó fin de ellas, el cual deberá repetirse en el sobre de un pliego cerrado que acompañará á las memorias, y que contendrá el nombre y domicilio del autor; para que pudiéndose asi averiguar los que los fueren de las premiadas, queden ocultos los de las demas, como es práctica en todos los cuerpos literarios.

El REY nuestro Señor se ha enterado con tierna emocion de los sentimientos de lealtad y gratitud que resplandecen en la siguiente exposicion de toda la tierra de Salamanca y Ciudad-Rodrigo.

„Señor: Los sexmeros, procuradores síndicos generales de la tierra de Salamanca y Ciudad-Rodrigo por sí y en nombre de los pueblos que representan no pueden menos de manifestar á V. R. M. su debida gratitud por el incesante desvelo con que atiende al bien de todos sus amados vasallos: á solo esto se dirigen cuantos benéficos decretos se ha dignado promulgar desde su restauracion al trono, y especialmente el de 30 de Mayo último, que hará memorable eternamente el nombre de V. M. y el reconocimiento de dilatadas generaciones. Los sexmeros carecen de expresiones para encarecer el mérito que tan sabia disposicion en sí encierra; mas si no cabe en su explicacion la grandeza de esta obra, digna solamente de un Monarca adornado de la mas alta sabiduría, prudencia y justicia, y sobre todo de un amor el mas tierno que cabe en el padre general de todos sus vasallos, se demuestra por el general acogimiento que ha tenido en todos los españoles. Las gracias que sobre este soberano decreto tributan á V. M. los pueblos y provincias á porfia explican en gran parte la utilidad de él; y el esfuerzo que han hecho los mismos para llenar el cupo que se les repartió en los dos primeros tercios, evidencia el convencimiento de esta verdad. Los muchos pueblos que componen los partidos de Salamanca y Ciudad-Rodrigo quedaron tan asolados y miserables con la destructora guerra que acaba de pasar, que tocaba en imposible su reposicion: aquellos dignos castellanos acudieron con sus robustos hijos á los egércitos para lograr la restitucion de V. M. á su trono, y con sus bienes para sacudir un insoportable yugo, atendiendo á la subsistencia de los egércitos y partidas patrióticas, en que invirtieron todas sus fortunas, franqueando su numerario, sus granos y ganados, y principalmente las caballerías útiles al Real servicio. El enemigo comun, á quien nada podia ocultarse, por resentimiento y castigo asoló los campos, aniquiló los ganados, y arruinó hasta los edificios que cubrian á los habitantes de las intemperies. En aquellos mismos campos y en repetidas acciones hallaron su castigo los destructores; mas todo lo vengaban empobreciendo al labrador y ganadero. En medio de tanta calamidad llegó V. M., y la paz siguió; entonces el industrioso labrador y el aplicado ganadero, convencidos de que en la tierra podian hallar la comodidad perdida, se afanaron extraordinariamente, la regaron con su sudor, y supliendo por sí mismos la falta de ganados, hicieron brotar la abundancia de cosechas de grano y de pastos; mas esta misma abundancia fue otro mal, porque el grano se hizo casi despreciable; pero en el dia habiéndose dignado V. M. atender á las solicitudes de los sexmeros de Salamanca, permitiendo la extraccion de granos, estos cobrarán la debida estimacion, y recompensarán las fatigas de unos vasallos útiles á su REY y necesarios al Estado, á quienes no dudan los sexmeros continuará V. M. la proteccion que siempre les ha dispensado, dando providencias enérgicas que les asegure la posesion del terreno que cultivan, y en que hacen la cria de ganados.

„Dígnese V. M. admitir estas justas demostraciones de amor y venera-



cion que le tributan los sexmeros de la provincia de Salamanca y Ciudad-Rodrigo en nombre de los 800 pueblos de que se componen, como una de las mas principales de la benemérita Castilla, mientras sin cesar ruegan al Altísimo por la importante vida de V. M., la de la REINA nuestra Señora y Real Familia.”

*Circular del Consejo Real.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia comunicó al Excmo. Sr. duque del Infantado, presidente del Consejo, con fecha 11 de Octubre último la Real orden siguiente :

„Excmo. Sr.: He hecho presente al REY nuestro Señor cuanto V. E. ha expuesto en su oficio de 4 de Setiembre último, con motivo de la llegada á esta corte del P. D. Ildefonso de Curtins, monge benedictino del monasterio de S. Martin de Disertina, en el canton de los Grisones, con la idea de pedir limosna para la reedificacion de su convento, reducido á cenizas por el incendio que egecutaron las tropas francesas en 1799; y habiéndose conformado S. M. con el parecer de V. E. expuesto en su citado oficio, se ha servido mandar: Que el monge del monasterio de Disertina Fr. D. Ildefonso de Curtins salga de Madrid dentro de 15 dias precisos, y de todo el reino en el término tambien preciso de dos meses, con prohibicion expresa de cuestas ó pedir limosna en su tránsito, que deberá ser via recta al punto de las fronteras que elija para su salida; y asimismo que se circule de nuevo á todos los tribunales y justicias del reino, y á las autoridades militares, con especialidad á las constituidas en las fronteras de mar y tierra, la ley 11, título 28, libro 1.º de la Novísima Recopilacion, con las notas puestas á ella, á fin de que tenga la debida egecucion y cumplimiento, sobre lo que se haga responsables á dichas autoridades tanto civiles como militares. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, y á fin de que disponga lo conveniente á su cumplimiento; previniéndole que con esta fecha paso el correspondiente aviso de esta soberana determinacion al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.”

Publicada en el Consejo, acordó se guardase y cumpliese la Real resolucion de S. M., y que se circulase en la forma acostumbrada. Y el tenor de la referida ley 11, título 28, libro 1.º de la Novísima Recopilacion y notas puestas á ella es como se sigue:

LEY. „Mando á todos los tribunales y justicias de estos mis reinos que no permitan en lo sucesivo cuestas ó pedir limosna á ningunos eclesiásticos extrangeros seculares ó regulares, ni les autoricen para vagar é internarse en ellos, con cualquiera pretexto ó color que sea <sup>8</sup>, pues cuando hubiere algun motivo justo para pedirla deberán obtener y presentar licencia mia ó del mi Consejo, sin lo cual no se les permitirá entrar, residir, cuestas ni vagar en ellos <sup>9</sup>; y encargo á los M. RR. arzobispos y RR. obispos, y demas ordinarios con jurisdiccion eclesiástica *omnimoda* con territorio separado, no permitan por sí, sus vicarios y tenientes, que se concedan semejantes licencias de cuestas ó pedir limosnas á dichos eclesiásticos extrangeros, ni á otras personas de cualquier estado ó condicion, ni les autoricen de cualquier modo para pedir limosna, de que resulta mantenerse vagos, dando mal egeemplo á

los naturales de estos reinos, en los términos prevenidos, y concurriendo todos con la debida armonía en la parte que les toca á contener estos desórdenes y contravenciones á las leyes y demas disposiciones <sup>10.</sup>”

*Notas.* 8 En Real cédula de 18 de Enero de 1675, expedida por el Consejo de Indias, se prohibió pasar á las provincias de aquellos reinos á los griegos y armenios para pedir limosna en ellos, aunque tengan Real licencia. (Aut. 4. tit. 12. lib. 1. R.)

9 Habiendo venido á España el patriarca Caldeo á pedir limosna para reedificar la única iglesia que tiene aquella nacion, que amenazaba ruina, á cuyo fin trajo varios breves de S. S. dirigidos á su nuncio en esta corte, y á los metropolitanos y obispos del reino; el Consejo mandó expedir una provision, con insercion del breve, para que por el término de dos meses, que se le permitia residir al patriarca en Madrid ó Barcelona, pudiesen remitirle los metropolitanos y obispos la limosna que su caridad les dictase, sin permitir cuestacion, anotándose así en la acordada y en los breves, los cuales se devolviesen. Esto se hizo presente á S. M. en consulta de 11 de Abril de 1768; exponiendo al mismo tiempo que se habia hecho muy reparable que el patriarca viniese sin breve ó recomendacion para S. M. á pedir limosna en sus reinos, sin preceder su Real permiso y beneplácito, de que se le deberia hacer cargo al mismo patriarca, y avisar al ministro de S. M. en Roma para que lo hiciese entender al ministerio pontificio; en el concepto de no convenir que se admita en el reino para lo venidero á los que vengan sin tan precisa solemnidad, y que en el dorso de los breves que se devolviesen se anotase la prevencion correspondiente para que no se abusase de ellos; retenándose el dirigido al R. nuncio, por exceder de sus facultades la concesion de permiso para cuestas en el reino, y tomar sobre ello el menor conocimiento é intervencion. Esta consulta la resolvió S. M. diciendo: „Apruebo lo determinado por el Consejo, y he mandado prevenir lo conveniente á mi ministro en Roma.”

10 Por el capítulo 32 de la instruccion de corregidores, inserta en cédula de 15 de Mayo de 1788, se les previene: „No consentirán en sus respectivos distritos y jurisdicciones cuestas ó pedir limosna á ningunos eclesiásticos extrangeros seculares ó regulares, sin licencia de S. M. ó del Consejo, ni los autorizarán para internarse y vagar en estos reinos.”

Y conforme á lo acordado por el Consejo lo comunico á V. de su órden para su inteligencia y cumplimiento, y que al mismo fin lo circule á las justicias de los pueblos de su distrito; dándome aviso de su recibo para noticia de este supremo tribunal. Madrid 13 de Noviembre de 1817.

S. M. se ha servido nombrar para la plaza de fiscal del Consejo Real y del de la Cámara á D. Josef García de la Torre, alcalde de Casa y Corte.

Tambien se ha servido conceder S. M. honores de auditor del tribunal de la Rota de la Nunciatura apóstolica á D. Gabriel Anacleto García Casarubios, abad de la Real colegiata de Alabanza, dignidad de la iglesia catedral de Palencia: á D. Antonio García Bermejo, capellan de honor de S. M.: á D. Josef Urrutia y Egurbide Azula, canónigo de la iglesia metropolitana de Valencia: á D. Pablo Lorenzo Largo Carrasco, canónigo de la catedral de

Cuenca: á D. Estéban Rodriguez y Salas, canónigo de la de Málaga; y á D. Manuel Fernandez Varela, dean de la de Lugo.

Honores de conjuces del tribunal apostólico y Real de la gracia del Excusado á D. Mateo Jara, canónigo tesorero de la santa iglesia catedral de Coria: á D. Francisco Amar, canónigo de la metropolitana de Zaragoza: á Don Francisco Castilla, dean de la catedral de Badajoz: á D. Juan Antonio Prada, canónigo tesorero de la metropolitana de Sevilla; y á D. Diego de la Torre, canónigo de la santa iglesia primada de Toledo.

Plaza de juez mayor de Vizcaya en la chancillería de Valladolid á Don Juan Argüelles Valdés.

El REY nuestro Señor por su Real decreto de 10 de este mes se ha dignado conceder honores de la Cámara de Guerra á los tesoreros generales D. Victor Soret y D. Julian Fernandez Navarrete en atencion á sus méritos y servicios, y á ser considerados de la clase militar como tesoreros mayores de guerra.

El REY nuestro Señor se ha servido admitir con la benignidad que tanto le distingue el homenaje que le ha hecho D. Antonio Regas, visitador general de fábricas de esta corte, de la invencion de una sembradera, que por su sencillez y poco coste mereció que la Real sociedad de Valladolid la recomendase como un instrumento capaz de producir incalculables ventajas; como tambien el de un crédito liquidado y corriente de 6003 rs. y 7 mrs. vn. correspondiente á sueldos devengados; todo lo cual no solo se ha dignado S. M. aceptar, sino que tambien se ha servido mandar que al expresado D. Antonio Regas se le den en su Real nombre las gracias á que le han hecho acreedor su desinterés y laboriosidad.

---

De resultas de los funestos acaecimientos de extravíos, saqueos y otros infortunios de la última guerra se hallan en poder del Lic. D. Angel Josef de Huescas, presbítero, cura rector de la iglesia parroquial de Sto. Domingo de Silos de la villa de Arévalo, diócesis de la ciudad de Avila, dos cuadernos de á medio folio de papel marquilla, forrados con cartones, cubiertos de terciopelo de seda verde; el uno contiene un traslado de la Real egecutoria de hidalguía, litigada en contradictorio juicio en la chancillería de Valladolid por los caballeros Lopez, originarios del reino de Galicia, la cual toca y pertenece por línea recta de varon al Lic. D. Juan Antonio Lopez Delgado Matajudíos, á sus hijos y descendientes legítimos. Otro es una certificacion de armas de las ilustres casas, familias, nobleza y origen de los solares y apellidos de Lopez Delgado Matajudíos, Rodriguez, Jerez y Uceda, que pertenecen al Lic. D. Juan Antonio Lopez Delgado Matajudíos por línea paterna y materna; y los de Aguilar, Rivas, Lopez Siruela, Marquez, Morales, Gomez y Moros á sus hijos legítimos el Lic. D. Antonio Lopez Delgado Matajudíos y D. Gerónimo Lopez Matajudíos, vecinos de Avila. Como son unos documentos que pueden interesar mucho á las personas que tengan derecho á ellos, el referido párroco desea llegue á noticia del público para que las personas á quienes pertenezcan puedan recogerlos, previas las diligencias convenientes.

A voluntad de su dueño se venden dos cortijos contiguos, situados en término de la ciudad de Motril, provincia de Granada, á media hora de distancia de ella,

nombrado el primero de los Navarros; se compone de su casa de campo, corrales, molino de aceite, con su prensa y todos sus pertrechos, agua de propiedad, dos albercas para recogerlas, diferentes árboles frutales, 2315 olivos campales, 122 morales grandes, 80 marjales de tierra de vega y 90 fanegas de secano. El segundo, nombrado los Gonzalez, se compone de casa para pastores, horno y corrales para encerrar con separacion hasta 40 cabezas de ganado con sus crias, con pastos suficientes y 150 fanegas de sembradura con alguna de riego, lo demas de secano, situados en dicho término y rambla del Puntalon, linde por levante con el camino que va al lugar de Lujar, tierras del conde de Bornos, otras del mayorazgo de Valero hasta llegar á la cumbre aguas vertientes, por terral con tierras de Sr. Gonzalez, por poniente con la cordillera del sitio que nombran del Puntalon hasta bajar al camino que hay en él para Calahonda, y por mediodia con la rambia del sitio que llaman el Puntalon y camino que va á Carlonca, tasados en 2400 rs., los 800 capital de un censo redimible en tres plazos á favor del fisco de la Inquisicion de Granada: dicho su dueño tiene corrientes los títulos de sus legítimas adquisiciones, y estarán prontos para que se entere de ellos cualquiera persona que guste tratar de la compra en la escribanía del número de D. Antonio Gomez Matute en la ciudad de Granada.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras de la villa de Montalbanejo, provincia de Cuenca, cuya dotacion son 30 fanegas de trigo de las creces del pósito Real, 300 rs. del caudal de propios, 150 rs. que da el marques de Villena, y 40 fanegas de trigo que producirán los pagos que hacen los niños: la poblacion es de 200 vecinos poco mas ó menos; dista de Cuenca siete leguas, seis de S. Clemente y cuatro de Belmonte. Se admiten memoriales hasta 1.º de Diciembre próximo.

Ramon Niceto, hijo de Juan Ignacio Rubio y de María Ramona Caviedes, vecinos de la ciudad de Segovia, se ausentó de dicha ciudad y casa de sus padres en 22 de Enero de 1810, siendo entonces de edad de 15 años, sin que hayan vuelto á saber de él por mas diligencias que han hecho; y deseando tener noticia de su paradero, ó si ha fallecido, suplican lo participe á dicho su padre, que vive en la referida ciudad en la calle Real, parroquia de Sta. Columba.

Real cédula de S. M. y Sres. del Real y supremo Consejo de Hacienda de 13 de Noviembre de 1817, por la cual se declara que todos los dueños de oficios enagenados de la corona puedan en el término de tres meses, contados desde la publicacion de esta Real cédula, obtener las correspondientes para que no les sean tanteados por solo los dias de su vida, con lo demas que en ella se expresa. Véndese á real en el despacho de la imprenta Real.

Curso de estudios elementales de Marina por D. Gabriel Ciscar en 4 cuadernos, que comprenden los tratados de aritmética, geometría, cosmografía y pilotage: segunda edicion corregida y aumentada. Se hallará en Madrid en el despacho de la Direccion hidrográfica, calle de Alcalá; en el depósito de Cádiz, casa de la Camorra; en las academias de Reales Guardias-Marinas de Ferrol y Cartagena; en los colegios de S. Telmo de Sevilla y Málaga, y en la comandancia militar de la provincia de Bilbao. El precio de toda la obra 50 rs. vn. en rústica, y por cuadernos sueltos 9 rs. el de aritmética, 13 el de geometría, igual cantidad el de cosmografía, y 15 el de pilotage.

Diccionario de los nombres propios de hombres y mugeres en castellano, latin, frances é italiano: folleto en 4.º, impreso en 1793. Véndese á 2 rs. en papel en el almacén de la imprenta Real.